

†  
JHS

# BOLETIN OFICIAL

DEL  
OBISPADO DE MENORCA

EPOCA IV

15 FEBRERO 1946

NÚMERO 2

## CIRCULAR DEL OBISPADO

PARA LA PUBLICACION DE LA STA. BULA Y EJECUCION DE OTRAS  
DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS RELATIVAS A  
ABSTINENCIA Y AYUNO

Se acerca la dominica de Sexagésima en que suele publicarse la Sta. Bula en esta Diócesis, y Nos place proceder a ello, cumplimentando el documento que insertamos a continuación: Nos D. ENRIQUE PLA Y DENIEL, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS Y COMISARIO GENERAL DE LA BULA DE LA CRUZADA.—A Nuestro Venerable Hermano el Excelentísimo y Rdmo. Sr. Obispo de Menorca.—Salud y gracia en Nuestro Señor.

Siendo preciso, al tenor de lo dispuesto en las Letras Apostólicas *Providentia opportuna*, de 15 de agosto de 1928, prorrogadas por un año por nuestro Santísimo Padre Pío XII, felizmente reinante, que la Bula de Cruzada se publique cada año, rogamos a V. E. dé las oportunas disposiciones para que sea recibida y publicada en Vuestra Santa Iglesia Catedral; y a este fin enviamos a V. E. el Sumario general de las facultades, indulgencias y privilegios que por la Santa Sede se conceden.—Asimismo suplico a V. E. que encargue a los reverendos señores curas párrocos de esta Diócesis que en el tiempo y forma que sea costumbre o que V. E. juzgue más conveniente hagan la predicación de la dicha Bula de Cruzada.



9

La limosna que ha sido aprobada por la Santa Sede para cada clase de Sumarios es la siguiente: Por el Sumario general de Cruzada. —1.º Para aquellos cuyos ingresos no excedan de 5 000 ptas. al año, 1 ptas.—2.º Desde 5.001 ptas. de ingreso hasta 10.000, 5 ptas.—3.º Desde 10.001 ptas. de ingreso hasta 25.000, 10 ptas.—4.º Desde 25 001 ptas de ingreso en adelante, 25 ptas.—La mujer casada debe tomar el Sumario general de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propios, el de ínfima clase. Por el Sumario de Difuntos, 1 ptas. Por el Sumario de Composición, 1 ptas. Por el Sumario de Oratorio privado, 10 ptas. Por el Sumario de Reconstrucción de Iglesias, según sus posibilidades.

Por el Sumario de Ayuno y Abstinencia.—1.º Para los que, no siendo pobres, tengan ingresos que no excedan de 5.000 ptas. al año, 1 pta.—2.º Desde 5.001 ptas. de ingreso hasta 10.000, 5 ptas.—3.º Desde 10.001 ptas. de ingreso hasta 25.000, 10 ptas.—4.º Desde 25.001 ptas. de ingreso en adelante, 25 ptas.—La mujer casada debe tomar el Sumario general de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propios, el de ínfima clase. Siendo los Rómos. Ordinarios, en sus respectivas Diócesis, administradores ratos de las limosnas de la Santa Cruzada, corresponde a V. E. nombrar las personas que a bien tenga para que entiendan en la distribución de los Sumarios y percepción de limosnas; y a este efecto V. E. les dará instrucciones convenientes para que en todo se cumpla lo dispuesto por la Santa Sede.

Dado en Toledo, a 15 de Agosto de 1945.—† ENRIQUE, Arzobispo de Toledo.—Por mandato de Su Excia. Róma. el Comisario general de la Santa Cruzada, el Secretario Contador, Lic. LUIS CASAÑAS. (Hay un sello).

Recibiendo, pues, y aceptando con agradecimiento el documento arriba inserto, ordenamos que el próximo día 24 de Febrero, Dominica de Sexagésima, se haga según costumbre en la Sta. Iglesia Catedral y en las parroquias la publicación de la Sta. Bula:

Abreviando consideraciones históricas los predicadores expongan a los fieles con práctica sencillez y brevedad el tesoro de gracias que encierra la Bula, la finalidad de sus limosnas, más necesarias en esta nuestra diócesis que experimentó tanta destrucción en lo que toca a Clero, Culto y Fábrica, y así exhortenlos a aprovecharse de tan valioso privilegio. Precisamente hemos advertido con extrañeza un notable decrecimiento en lo correspondiente al Sumario de Reconstrucción de Iglesias.

Y por cuanto, perdurando las tristes consecuencias de la guerra, Su Santidad se ha dignado manifestar que continúan todavía en su vigor las extraordinarias facultades concedidas a los Ordinarios, en 19 de Diciembre de 1941, para dispensa de abstinencia y ayuno; Nos hemos resuelto vincular su ejercicio a la recepción de la Santa Bula, y así reproducimos ahora, para el tiempo de la nueva predicación, las mismas disposiciones que, como se hizo en otras Diócesis, adoptamos aquí el año 1942; conviene a saber:

«1.º Haciendo uso de la referida facultad extraordinaria y por el tiempo que duren las presentes circunstancias, dispensamos de la ley eclesiástica de ayuno y abstinencia de carne a todos los eclesiásticos, tanto seculares como regulares y a las religiosas y a los fieles todos de Nuestra Diócesis, bajo las siguientes condiciones.

a) Quedan únicamente exceptuados de la dispensa el ayuno del Miércoles de Ceniza (estando dispensada la abstinencia de dicho día en virtud de la Bula) y el ayuno y abstinencia del Viernes Santo.

b) No alcanza esa dispensa a los sacerdotes seculares y los fieles en general si no toman la Santa Bula de Cruzada y el indulto de ayuno y abstinencia que a cada uno corresponda según sus rentas y posición social; salvo los notoriamente pobres, o los que disfruten fuero castrense, o los regulares que no la tomaban antes.

2.º Cuiden los Rectores de todas las iglesias y los confesores de explicar, tanto desde el púlpito como en el confesionario

y siempre que hallen ocasión oportuna, que los que no están incluidos en esta dispensa, a tenor de lo expresado en el núm. 1, b) quedan obligados al cumplimiento de la ley eclesiástica en toda su extensión debiendo guardar:

Abstinencia y ayuno el miércoles de ceniza, todos los viernes y sábados de cuaresma, miércoles, viernes y sábados de las cuatro Témporas y las vigiliias de Pentecostés, Asunción de la Santísima Virgen, de Todos los Santos y Natividad de Nuestro Señor.

Abstinencia sin ayuno todos los viernes del año.

Ayuno sin abstinencia todos los restantes días de cuaresma excepto los domingos y el sábado santo después de mediodía.

3.º Según la mente de la Sagrada Congregación, exhortamos a todos los fieles y especialmente a los Sres. Eclesiásticos tanto seculares como regulares y a los religiosos y las religiosas, a que practiquen actos piadosos de mortificación voluntaria, obras de caridad con enfermos o indigentes y preces por las intenciones de Su Santidad, en correspondencia amorosa a la extraordinaria gracia recibida».

Ciudadela, 15 de Febrero de 1945.

† EL OBISPO DE MENORCA

## NOTA DE LA JUNTA TECNICA NACIONAL DE LA ACCION CATOLICA ESPAÑOLA

III REUNION NACIONAL DE PRESIDENTES.—MADRID-NOVIEMBRE 1945

Promulgada por la Dirección Central de la Acción Católica Española, como consigna de orden interno, la consolidación económica de la Acción Católica, los Presidentes de Juntas Diocesanas, congregados para su estudio en la III Reunión Nacional, han aprobado por unanimidad los siguientes

### Propósitos

1.—Realizar anualmente una gran campaña de propaganda con el fin de persuadir a los católicos de su deber de cooperar con abundancia de medios económicos a la cruzada de recristianización que el Sumo Pontífice y los Rvms. Prelados diocesanos han encomendado a la Acción Católica.

Tendrá lugar esta campaña desde el domingo de marzo siguiente a la festividad de San José hasta el último domingo de abril, que se ha elegido como Día de la Acción Católica, especialmente dedicado a la oración y a la propaganda.

La campaña se desarrollará con intensidad creciente, culminando en el Día de la Acción Católica.

Grupos de visitantes, cuidadosamente escogidos y preparados, propagarán los ideales de la Acción Católica entre las familias y los individuos invitando a éstos a que suscriban la tarjeta de la clase que corresponda a su posición económica y continuarán su trabajo, aún después del Día de la Acción Católica, por el tiempo indispensable para recoger todo el fruto de la campaña.

2.—Celebrar el Día del Prelado como expresión de amor, respeto y filial acatamiento al Obispo propio, al igual que se viene celebrando el Día del Papa y el de la Parroquia, como homenaje al Romano Pontífice y al hogar nato de la vida cristiana.

Se propone el Día de San Isidoro, gran Obispo español y Doctor de la Iglesia universal, si bien podrá trasladarse la fiesta al primer domingo de Abril. En este día se iniciará la campaña de propaganda oral, ya que la finalidad de la coope-

ración económica que se busca es que la Acción Católica pueda realizar cumplidamente las empresas que los Prelados dispongan en cada diócesis.

3.—Para impulsar la campaña deberán constituirse Secretariados de Propaganda, cuyo fin sea exponer, de modo sugestivo y atrayente, las obras que realiza la Acción Católica con el firme propósito de despertar vocaciones apostólicas, obtener las ayudas económicas precisas y dar cuenta de las tareas realizadas.

4.—La campaña deberá ir precedida y acompañada de oraciones y sacrificios ofrecidos, en primer término, por los propios socios de la Acción Católica, sin perjuicio de pedirlos, además, a todos los buenos católicos y, de un modo muy especial, a las Ordenes religiosas.

Los socios de la Acción Católica deberán prepararse a la campaña tomando todos su tarjeta con la generosidad y espíritu de sacrificio a que les obliga su participación en el apostolado jerárquico.

5.—Se fija en cinco pesetas la cuantía mínima de la tarjeta exigible a los socios de Acción Católica, si bien subsistirá excepcionalmente la de una peseta para niños, indigentes u otros casos plenamente justificados, a juicio de los Rmos. señores Prelados.

La tarjeta mínima para no afiliados será de cinco pesetas. Todos deberán tener muy presente que su ayuda a la Acción Católica, proclamada por el Romano Pontífice como el medio más eficaz para el apostolado moderno, coordinada y subordinada por su naturaleza a la Jerarquía eclesiástica, de la cual recibe el mandato y la dirección, debe realizarse con generosidad adecuada a tan trascendental empresa y en proporción a la respectiva posición económica, a cuyo fin, con la mínima de cinco pesetas, existen las siguientes clases de tarjetas:

1.<sup>a</sup> clase, 1.000 ptas.—2.<sup>a</sup>, 750.—3.<sup>a</sup>, 500.—4.<sup>a</sup>, 250.—5.<sup>a</sup>, 100.  
6.<sup>a</sup>, 50.—7.<sup>a</sup>, 25.—8.<sup>a</sup>, 10.—9.<sup>a</sup> (mínima), 5.

6.—Se declara medio necesario para la eficaz difusión de la tarjeta el nombramiento, en cada uno de los organismos coor-

dinadores diocesanos y parroquiales, de un delegado de Tarjeta que asuma personalmente la dirección y responsabilidad de estos trabajos y bajo cuya presidencia se constituya, con los Vocales de las Ramas, una Comisión o Secretariado.

7.—La gran finalidad que se persigue con esta campaña no es únicamente el sostenimiento de la Acción Católica y de las obras que ella realiza al servicio de la Iglesia, sino, sobre todo, la de arraigar en los católicos la persuasión de sus deberes económicos, cada vez más apremiantes para con la Santa Madre Iglesia.

Por esta razón se ruega a los Sres. Consiliarios, como encargados por la Jerarquía de la formación de nuestras almas, que dediquen muy especial atención a la tarea de educación económica de los seglares inscritos en la Acción Católica.

## CRONICA DIOCESANA

MES DE DICIEMBRE 1945

Día 24. —Vigilia de la Natividad de Nuestro Señor. Conforme a lo dispuesto en la alocución del Rmo. Prelado, celebra la Acción Católica, conjuntamente con las Conferencias de San Vicente de Paul, «La Navidad del Pobre», en que se reparten generosos donativos, paquetes de víveres y prendas de vestir, distinguiéndose por la cuantía según el siguiente orden: Mahón, Ciudadela, Ferrerías, Viilacarlos, Alayor, Mercadal, Fornells, San Clemente.

En la iglesia parroquial de Alayor se bendice el nuevo retablo del altar mayor, construido en los talleres artísticos de Bagur, en Ciudadela.

MES DE ENERO 1946

Día 1. —En la Catedral el Rmo. Prelado celebra Misa de Comunión para la Capilla Davídica.

—El mismo día tiene lugar en Ferrerías una procesión con la imagen del Niño Jesús, que termina con el canto del Te Deum y besamanos.

Día 6. —Epifanía del Señor. En las Parroquias se hace el anuncio de las fiestas movibles del presente año, cantándose la fórmula litúrgica en la Catedral, en la Misa solemne, a que asiste el Excmo. Sr. Obispo.

Día 13. —Festividad externa de la Sagrada Familia. Se celebra con apropiados cultos en las diversas Parroquias. En la Catedral el Rmo. Prelado celebra Misa de Comunión para la Asociación de Padres de Familia y pronuncia una alocución. También asiste a la Misa solemne.

Día 17. —Con motivo de la fiesta cívico-religiosa de San Antonio Abad, Patrono principal de la Diócesis, el Excmo. señor Obispo asiste al solemne oficio en la Catedral y preside pontificalmente la procesión, que se hace en el interior del templo a causa del tiempo lluvioso. Predica el sermón de la Reconquista el Rdo. D. José Anglada, Pbro. Profesor del Seminario.

—En Ferrerías se continúa la antigua costumbre de la bendición de caballerías a las puertas del templo parroquial.

Días 21, 22 y 23. —En la residencia de las Religiosas Misioneras de los Sños. Corazones, de San Cristóbal, se practica un triduo de Ejercicios Espirituales para las jóvenes a cargo del Rdo. Ecónomo de Mercadal D. Damián Coll, quien pronuncia además pláticas especiales a las madres de familia.

Día 27. —En Ferrerías tiene lugar una reunión preparatoria a la organización de la rama de hombres de A. C. en dicha Parroquia.

Día 31. —Con motivo de la fiesta de San Juan Bosco, el Excmo. Sr. Obispo celebra Misa de Comunión en la iglesia del Colegio Salesiano de Ciudadela.

—El mismo día queda terminada la nueva capilla del Santísimo Sacramento en la iglesia parroquial de San Luis.

*F. M.* —Cronista Diocesano.

SUMARIO: Circular ordenando la publicación de la Santa Bula.—Nota de la Junta Técnica Nacional de la A. C.—Crónica de la Diócesis.